

OFICIO N° 7607

ANT.: Solicitud N° **AB001C0004825** y
AB001C0004867.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 MAR 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

fecha 05 y 23 de febrero de 2021, se han recibido las solicitudes de acceso a la información N° **AB001C0004825** y **AB001C0004867**, en las que expone, respectivamente, lo siguiente:

"Estimados; El motivo de la presente solicitud es requerir copia de mi expediente migratorio. El motivo de esta solicitud es porque me encuentro postulando a la visa definitiva, la cual fue rechazada y no se me ha notificado la causal de rechazo. Por lo demás necesito iniciar el proceso de renovación de visa temporaria."

"Estimados; El motivo de esta solicitud es requerir mi expediente migratorio completo. El motivo de esta solicitud es que me encuentro postulando a visa definitiva, la cual ha sido rechazada sin notificación de la causal invocada. Este expediente es de suma importancia para una eventual renovación de mi visa temporaria"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los

trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de acuerdo al artículo 142 del Reglamento de Extranjería "Las resoluciones que se dicten conforme a las disposiciones del artículo anterior, deberán ser notificadas personalmente o por carta certificada al afectado, por la autoridad administrativa competente", por tanto, de no llevarse a cabo de esta forma, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración, además, que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte de esta autoridad, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

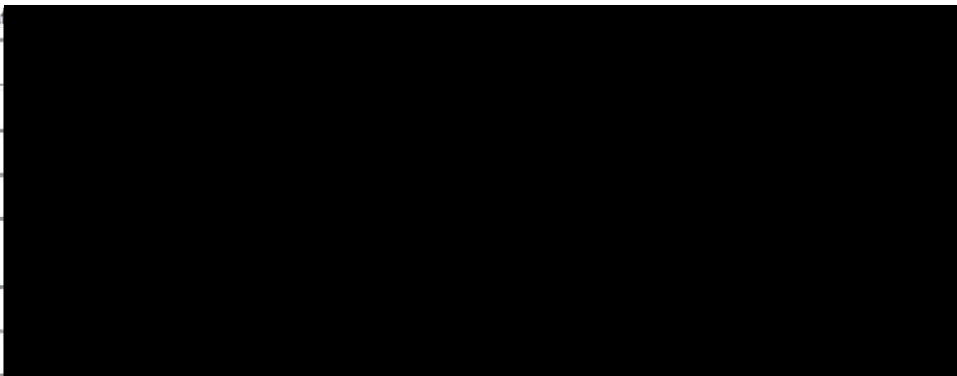


ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004825	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	05/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Estimados; El motivo de la presente solicitud es requerir copia de mi expediente migratorio. El motivo de está solicitud es porque me encuentro postulando a la visa definitiva, la cual fue rechazada y no se me ha notificado la causal de rechazo. Por lo demás necesito iniciar el proceso de renovación de visa temporaria.
Observaciones	Derivado por oficio N°1412 del 04-02-2021 de la IRM (id. doc. 18800604)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Da	

Detalle de Solicitud: AB001C0004867	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
	Fecha Ingreso 23/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
	Vía de Ingreso Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Estimados; El motivo de está solitud es requerir mi expediente migratorio completo. El motivo de está solicitud es que me encuentro postulando a visa definitiva, la cual ha sido rechazada sin notificación de la causal invocada. Este expediente es de suma importancia para una eventual renovación de mi visa temporaria
Observaciones	Derivado por Oficio N°176 del 16.02.2021 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota (id. doc. 18832919)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	